



NACIONES  
UNIDAS



## Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr.  
GENERAL

FCCC/SBSTA/2000/8  
7 de agosto de 2000

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO  
CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO  
13º período de sesiones  
Lyon, 11 a 15 de septiembre de 2000  
Tema 10 del programa provisional

### DESARROLLO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA ESTADO DEL PROCESO DE CONSULTA (DECISIÓN 4/CP.4)

Proyecto de texto sobre un marco para la adopción de medidas  
significativas y eficaces a los efectos de mejorar la aplicación  
del párrafo 5 del artículo 4 de la Convención

#### Nota del Presidente

#### ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN.....	1 - 4	3
A. Mandato .....	1 - 2	3
B. Objeto de la nota .....	3	3
C. Medidas que podría tomar el OSACT .....	4	3
II. ESTADO DEL PROCESO DE CONSULTA.....	5 - 7	3

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
III. PROYECTO DE MARCO PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS SIGNIFICATIVAS Y EFICACES A LOS EFECTOS DE MEJORAR LA APLICACIÓN DEL PÁRRAFO 5 DEL ARTÍCULO 4 DE LA CONVENCIÓN.....	8 - 36	5
A. Propósitos.....	8	5
B. Enfoque general .....	9 - 20	5
C. Principales temas y esferas de las posibles actividades.....	21 - 36	7

## I. INTRODUCCIÓN

### A. Mandato

1. En su decisión 9/CP.5, la Conferencia de las Partes pidió al Presidente del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) que, con asistencia de la secretaría, presentara en el 13º período de sesiones del OSACT un informe sobre los resultados del proceso de consulta donde figurara un proyecto de texto sobre un marco de actividades constructivas y eficaces encaminadas a mejorar la aplicación del párrafo 5 del artículo 4 de la Convención, con miras a adoptar una decisión en su sexto período de sesiones (FCCC/CP/1999/6/Add.1).

2. En su 12º período de sesiones (FCCC/SBSTA/2000/5, párr. 52 e)), el OSACT pidió al Presidente que, con la asistencia de la secretaría, preparara dicho informe teniendo en cuenta la información contenida en los informes de los talleres (FCCC/SBSTA/1999/11, FCCC/SBSTA/2000/INF.2, FCCC/SBSTA/2000/INF.6) y que se resume en el documento FCCC/SBSTA/2000/4, las respuestas de las Partes (FCCC/SBSTA/2000/MISC.2) y el *Informe Especial sobre Cuestiones Metodológicas y Tecnológicas en la Transferencia de Tecnología* preparado por el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC).

### B. Objeto de la nota

3. La presente nota se ha preparado en cumplimiento de los mandatos mencionados. En ella se recoge el resultado de las consultas celebradas durante la semana de reuniones oficiales y talleres anteriores al período de sesiones y el 12º período de sesiones oficial del OSACT. Para ayudar a las Partes en sus preparativos para el sexto período de sesiones de la Conferencia de las Partes, la sección III de este documento se ha estructurado de manera tal que las Partes puedan utilizarla, si así lo desean, como elementos para su inclusión en el proyecto de decisión que se aprobará en ese período de sesiones.

### C. Medidas que podría tomar el OSACT

4. El OSACT podrá examinar y establecer las prioridades de una lista más concisa de los posibles elementos de un marco para la adopción de medidas significativas y eficaces a los efectos de mejorar la aplicación del párrafo 5 del artículo 4 de la Convención. Podrá también elaborar un proyecto de decisión para su aprobación por la Conferencia de las Partes en su sexto período de sesiones, si considera que la estructura de la presente nota es adecuada a ese fin.

## II. ESTADO DEL PROCESO DE CONSULTA

5. En su 12º período de sesiones, el OSACT tomó nota de la celebración de los tres talleres regionales sobre el proceso de consulta en materia de transferencia de tecnología, organizados por la secretaría con la asistencia de los Gobiernos de la República Unida de Tanzania, Filipinas y El Salvador (FCCC/SBSTA/2000/5, párr. 52 a) y b)). En los talleres se expresaron varias ideas que se reflejan en los informes pertinentes (véase el párrafo 2 *supra*) y se resumen en la nota del Presidente sobre los posibles elementos de un marco para la adopción de medidas significativas

y eficaces a los efectos de mejorar la aplicación del párrafo 5 de artículo 4 de la Convención (FCCC/SBSTA/2000/4).

6. El Presidente prosiguió sus consultas en reuniones con representantes de las Partes y expertos durante la semana anterior al período de sesiones y el 12º período de sesiones oficial del OSACT. En las consultas se examinaron los avances en los tres talleres regionales, se intercambiaron opiniones sobre el *Informe Especial sobre Cuestiones Metodológicas y Tecnológicas en la Transferencia de Tecnología* preparado por el IPCC, y se examinaron las actividades experimentales de la secretaría, realizadas con la cooperación de la Iniciativa sobre Tecnología del Clima y el Gobierno de los Estados Unidos, para crear la página de la secretaría sobre tecnología en la Web. Durante las consultas, los representantes de las Partes:

- a) Escucharon la presentación de un representante del Grupo de Trabajo III del IPCC sobre el *Informe Especial sobre Cuestiones Metodológicas y Tecnológicas en la Transferencia de Tecnología* preparado por el IPCC. El informe hacía hincapié en que el objeto del proceso de consulta debía ser el aumento de la corriente y la calidad de la transferencia de tecnología mediante un enfoque integrado e impulsado por los propios países.
- b) Recibieron información de la secretaría acerca de su proyecto experimental sobre una base de datos relativa al inventario de los proyectos de cooperación tecnológica. La base de datos abarca fundamentalmente los proyectos y las actividades iniciados por las Partes para mejorar la transferencia de tecnología. Si bien todavía no está finalizada, se subrayó que la base de datos podría contribuir al proceso permitiendo un análisis de la dirección, la magnitud y el tipo de corrientes de tecnología y proporcionando una fuente de información sobre proyectos que puedan tomarse como ejemplo y reproducirse.
- c) Escucharon las exposiciones de expertos de las distintas regiones sobre un marco para la adopción de medidas significativas y eficaces. Estas exposiciones reforzaron muchos de los principales resultados de los talleres regionales, incluida la importancia de considerar las tecnologías de adaptación, evaluar las necesidades tecnológicas, aplicar enfoques integrados y centrarse en medidas y actividades concretas.
- d) Debatieron la formulación de una estrategia para las deliberaciones futuras tratando de obtener, en primer lugar, un consenso amplio sobre los temas clave o esferas prioritarias para el desarrollo y la transferencia de tecnología, y luego examinando las actividades más concretas para hacer frente a las preocupaciones expresadas en relación con cada uno de esos temas. Durante las consultas, las Partes estuvieron de acuerdo en los siguientes temas clave:
  - i) las necesidades tecnológicas y su evaluación;
  - ii) la información tecnológica;
  - iii) los entornos favorables;

- iv) el fomento de la capacidad;
- v) los mecanismos para la transferencia de tecnología;
- e) Destacaron la necesidad de que las tecnologías de adaptación incorporasen estos temas en el proceso de aplicación.
- f) Recibieron un ofrecimiento del Gobierno de los Estados Unidos de América de acoger una consulta oficiosa sobre el proceso de consulta en materia de transferencia de tecnología.

7. Sobre la base de la información obtenida durante el proceso de consulta antes señalado, se presenta a continuación un proyecto de marco para la adopción de medidas significativas y eficaces a los efectos de mejorar la aplicación del párrafo 5 del artículo 4 de la Convención.

### III. PROYECTO DE MARCO PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS SIGNIFICATIVAS Y EFICACES A LOS EFECTOS DE MEJORAR LA APLICACIÓN DEL PÁRRAFO 5 DEL ARTÍCULO 4 DE LA CONVENCION

#### A. Propósitos

8. El marco para la adopción de medidas significativas y eficaces a los efectos de mejorar la aplicación del párrafo 5 del artículo 4 de la Convención tiene tres propósitos concretos:

- a) Ayudar a las Partes a reforzar el cumplimiento de los compromisos contraídos con arreglo al párrafo 5 del artículo 4 de la Convención;
- b) Facilitar el proceso de transferencia de tecnología, incluida su promoción con arreglo a la Convención, aumentando la corriente y la calidad de la transferencia de tecnología;
- c) Asegurar que la Conferencia de las Partes cuente con suficiente información para adoptar decisiones relativas a la aplicación del párrafo 5 del artículo 4 de la Convención y a la transferencia de tecnología con arreglo a la Convención.

#### B. Enfoque general

9. La transferencia de tecnología es un conjunto amplio de procesos que abarcan las corrientes de conocimientos técnicos, experiencia y equipo para la mitigación de los efectos del cambio climático y la adaptación y que tienen lugar entre las distintas partes interesadas, como los gobiernos, las entidades del sector privado, las instituciones financieras, las organizaciones no gubernamentales y las instituciones educacionales y de investigación.

10. La tecnología para mitigar los efectos del cambio climático y adaptarse a ellos debe ser ecológicamente racional e incluir elementos tanto "inmateriales" como "materiales" de la tecnología, entre ellos el fomento de la capacidad, así como apoyar el desarrollo sostenible.

11. El proceso de transferencia de tecnología debe consolidar las redes y las asociaciones entre las partes interesadas.
12. La transferencia de tecnología debe gozar de un tratamiento prioritario y de vía rápida para ayudar a las Partes a lograr el objetivo último de la Convención.
13. El proceso de transferencia de tecnología debe ser equitativo, de tipo "ascendente" e impulsado por los propios países habida cuenta de las distintas características ambientales, geográficas, económicas y sociales de los países y las regiones en desarrollo.
14. Es necesario equilibrar el desarrollo y la transferencia de tecnologías de mitigación de los gases de efecto invernadero y las tecnologías de adaptación. Algunos países o regiones en desarrollo darán prioridad a las tecnologías de adaptación, mientras que otros considerarán prioritarias las tecnologías de mitigación.
15. La transferencia de tecnología debe centrarse en productos y técnicas de beneficio múltiple que persigan el objetivo del cambio climático y al mismo tiempo respondan a las prioridades de desarrollo nacional, como el alivio de la pobreza, el desarrollo socioeconómico, el mejoramiento de la salud pública y la reducción de la contaminación ambiental.
16. Los gobiernos desempeñan un papel fundamental en la creación de un entorno favorable que elimine los obstáculos normativos y aumente la participación del sector privado, y en las modificaciones de la corriente, la calidad y el resultado de la transferencia de tecnología.
17. El proceso de transferencia de tecnología debe aprovechar o incorporar las actividades actuales del sector privado, las organizaciones no gubernamentales, las instituciones de investigación y las instituciones bilaterales y multilaterales a fin de transferir tecnologías de mitigación y adaptación ecológicamente racionales.
18. La transferencia de tecnología requiere un enfoque integrado que haga hincapié en el desarrollo de estrategias nacionales o regionales de transferencia de tecnología. El desarrollo de estas estrategias debe tener en cuenta los intereses e interacciones de las distintas partes interesadas que intervienen en el proceso de transferencia de tecnología.
19. El sector privado de las Partes que son países en desarrollo y las Partes incluidas en el anexo II cumple un papel fundamental en la transferencia de tecnología. El éxito de la transferencia de tecnología se debe casi siempre a la participación de todos los intereses afectados. Esto supone la colaboración entre el gobierno, la comunidad y el sector privado. Aunque todos los grupos son importantes, sin el sector privado la transferencia de tecnología sólo tendrá una repercusión limitada.
20. Los países en desarrollo necesitan la asistencia de los países desarrollados para aumentar o desarrollar la capacidad humana y las instituciones apropiadas, así como para adquirir y adaptar a las condiciones locales las distintas tecnologías materiales.

C. Principales temas y esferas de las posibles actividades

21. Durante las consultas celebradas en el 12º período de sesiones del OSACT, las Partes llegaron a un consenso amplio en cuanto a los cinco temas o esferas principales que podrían incluirse como elementos de un marco para la adopción de medidas significativas y eficaces a los efectos de mejorar la aplicación del párrafo 5 de artículo 4 de la Convención. Dentro de estos temas amplios, las Partes pudieron determinar la cuestión de "qué", o las posibles actividades en relación con cada uno de ellos. Los cinco temas fundamentales son las necesidades tecnológicas y la evaluación de las necesidades, la información tecnológica, los entornos favorables, el fomento de la capacidad y los mecanismos para la transferencia de tecnología.

22. Pese al surgimiento de un consenso amplio preliminar, el Presidente no tuvo la oportunidad de iniciar un debate sobre "cómo" debían emprenderse las posibles actividades. Sin embargo, las Partes podrán recordar que los informes de los talleres (véase el párrafo 2 supra) contienen información sobre las actividades que pueden realizar las distintas partes interesadas. El Presidente no llegó a celebrar un debate o propiciar el acuerdo de los participantes en cuanto a si esas sugerencias eran apropiadas, factibles o aceptables. Teniendo en cuenta esto, la información que figura en este documento sobre la cuestión del "cómo" constituye un aporte a los futuros debates sobre la formulación de un marco apropiado para la adopción de medidas significativas y eficaces a los efectos de mejorar la aplicación del párrafo 5 del artículo 4 de la Convención. La información se ha extraído de los documentos indicados en el párrafo 2.

1. Necesidades tecnológicas y evaluación de las necesidades

Posibles esferas de actividades o medidas

23. La evaluación de las necesidades tecnológicas es un elemento importante de un marco para mejorar la transferencia de tecnología con arreglo a la Convención. En la evaluación de las necesidades tecnológicas se deberían considerar las siguientes actividades:

- a) La determinación de las necesidades tecnológicas que ayuden a los países en desarrollo a cumplir sus metas de desarrollo sostenible y el objetivo de la Convención;
- b) Los análisis sectoriales que sean rigurosos y "ascendentes" para determinar qué tecnologías de mitigación y adaptación son apropiadas para cada país o región;
- c) La evaluación de la vulnerabilidad que ayude a dar prioridad a las tecnologías relacionadas con la adaptación anticipada al cambio climático;
- d) La evaluación de las necesidades tecnológicas como seguimiento de un proceso impulsado por los países a fin de evaluar y dar prioridad a las necesidades locales de tecnologías ecológicamente racionales (TER).

24. Las evaluaciones de las necesidades tecnológicas deben ser de carácter consultivo e incluir a todas las partes interesadas, en particular los gobiernos nacionales y locales, las empresas nacionales e internacionales, las instituciones técnicas y de investigación y las organizaciones no gubernamentales.

25. Las evaluaciones de las necesidades tecnológicas deben abordar el potencial del mercado, el potencial de mitigación (o adaptación) de los gases de efecto invernadero (GEI), los análisis de los efectos de las tecnologías (por ejemplo, beneficios para el desarrollo o para el medio ambiente), así como la determinación y el análisis de los obstáculos a la transferencia de la tecnología y las medidas para eliminarlos.

26. El resultado de las evaluaciones de las necesidades tecnológicas debe quedar plasmado en planes de aplicación de las tecnologías que sean específicas para los distintos países o regiones. Esos planes deben indicar en orden de prioridad a qué necesidades tecnológicas responden y una cartera de actividades en materia de tecnología del clima tanto para la mitigación como para la adaptación.

#### Posibles medios para realizar evaluaciones de las necesidades tecnológicas

27. A continuación se indican los posibles medios para realizar evaluaciones de las necesidades tecnológicas:

- a) Las Partes que son países desarrollados y las demás Partes desarrolladas incluidas en el anexo II prestarán asistencia financiera y técnica a las Partes que son países en desarrollo para atender las necesidades tecnológicas y realizar evaluaciones de las necesidades (Grupo de los 77 y China);
- b) Se establecerán programas de cooperación con el objeto de prestar asistencia financiera y técnica a los países en desarrollo a fin de realizar evaluaciones de las necesidades tecnológicas (Grupo de los 77 y China), (China);
- c) Las Partes no incluidas en el anexo I facilitarán información en sus comunicaciones nacionales sobre el resultado de sus evaluaciones de las necesidades tecnológicas (Unión Europea), (Estados Unidos de América), (Canadá).

## 2. Información tecnológica

#### Posibles esferas de actividades o medidas

28. La evaluación de la información y el acceso a ella son fundamentales para la transferencia de tecnología. Todo marco debe mejorar la corriente y la calidad de la información, así como el acceso a ella, en relación con el desarrollo y la transferencia de tecnologías de mitigación y adaptación con arreglo a la Convención. En la aplicación de estrategias de información tecnológica se deben considerar las siguientes actividades:

- a) Programas de información tecnológica basados en la demanda, orientados a resultados y que atiendan las necesidades específicas de las partes. Esos programas deben facilitar la adopción de decisiones fundamentadas y abarcar desde actividades de información pública hasta el fomento de la capacidad de los sectores público y privado.
- b) Actividades relacionadas con la evaluación de la información y la infraestructura tecnológica encaminadas a aumentar la corriente de información más que a resolver los obstáculos concretos a la información.

- c) Sistemas de información que estén integrados en redes nacionales, regionales e internacionales a través de centros especializados (por ejemplo, centros de eficiencia energética), organizaciones sindicales, organizaciones no gubernamentales, medios de difusión y grupos comunitarios; establecimiento de índices de referencia, normas y etiquetado de TER que tengan por objeto mejorar la comparabilidad y calidad de la información tecnológica. Los indicadores pueden servir para mejorar la tecnología y evaluar el rendimiento tecnológico, mejorar la calidad y desalentar la transferencia de tecnología obsoleta. También pueden ser utilizados para establecer criterios para medir los programas de transferencia de tecnología, vigilar su aplicación e informar al respecto.

Posibles medios para realizar actividades de información tecnológica

29. A continuación se describen los posibles medios para realizar actividades de información tecnológica:

- a) Cada una de las Partes que son países desarrollados establecerá un centro de transferencia de tecnología de acceso directo para coordinar y ejecutar los programas de transferencia de tecnología. Estos centros de acceso directo podrían ayudar en la preparación de los proyectos y programas para satisfacer las necesidades prioritarias de mitigación y adaptación (Grupo de los 77 y China), (China).
- b) Las Partes que son países desarrollados prepararán inventarios de las TER existentes, incluidas las de dominio público y las actividades de transferencia de tecnología en curso o realizadas en el pasado (Grupo de los 77 y China), (China).
- c) Se establecerán centros de intercambio de información en el plano internacional, regional y subregional. Los centros de intercambio de información tendrán los siguientes objetivos (China), (Canadá), (Estados Unidos de América), (Alianza de los Estados Insulares Pequeños):
  - i) mejorar el acceso de los países en desarrollo y otros países a la información sobre los programas de asistencia tecnológica existentes;
  - ii) facilitar a los donantes e inversores privados información sobre las necesidades tecnológicas de los países;
  - iii) crear una red de información sobre inventarios de tecnología, programas de los donantes y otras actividades relacionadas con la transferencia de tecnología.
- d) Consolidar el éxito de la labor en curso, incluida la realizada por la secretaría de la Convención, en cooperación con la Iniciativa sobre Tecnología del Clima, a fin de crear un nuevo dispositivo de búsqueda que permita el acceso rápido a información fidedigna sobre las TER, los conocimientos técnicos y las buenas prácticas (Canadá).
- e) Todas las Partes prestarán apoyo a las iniciativas que tengan por objeto educar a las empresas, los principales órganos gubernamentales responsables de la aprobación de

nuevos proyectos de inversión y los consumidores sobre los beneficios y las aplicaciones de las distintas tecnologías.

3. Entornos favorables

Posibles esferas de actividades o medidas

30. El entorno favorable para la transferencia de tecnología, como se describe en el *Informe Especial del IPCC sobre Cuestiones Metodológicas y Tecnológicas en la Transferencia de Tecnología*, abarca las condiciones macroeconómicas, la participación de organizaciones sociales e instituciones nacionales de innovación tecnológica, las capacidades humanas e institucionales para seleccionar y gestionar las tecnologías, el apoyo a mercados sostenibles para las TER, las instituciones jurídicas nacionales que reduzcan el riesgo y protejan los derechos de propiedad intelectual, los códigos y las normas, la investigación y el desarrollo tecnológico y las maneras de abordar las cuestiones relativas a la equidad y de respetar los derechos de propiedad existentes.

31. En la creación de entornos favorables para la transferencia de tecnología se deben considerar las siguientes actividades:

- a) La determinación y el análisis de los obstáculos en cada etapa del proceso de transferencia de tecnología, tales como los incentivos distorsionantes, las deficiencias del sistema jurídico y una reglamentación inadecuada para asegurar la participación del sector privado.
- b) El desarrollo de condiciones macroeconómicas, incluidas las políticas comerciales, los tipos de cambio, los mercados competitivos y las políticas de inversión extranjera que contribuyan al desarrollo sostenible y al crecimiento económico; deben promoverse, mediante la introducción de estructuras apropiadas de fijación de precios, impuestos, incentivos, subvenciones, etc., mercados de TER que funcionen con eficacia.
- c) El desarrollo de sistemas jurídicos y reglamentarios eficaces y eficientes, incluida la preparación de códigos industriales, normas de productos y certificación, así como regímenes para la protección de los derechos de propiedad intelectual. Además, deben promoverse normas eficientes para las transacciones, como las condiciones para el otorgamiento de licencias, para reducir los riesgos percibidos y alentar la innovación en los participantes del sector privado.
- d) La introducción de modalidades innovadoras de financiación de TER, por ejemplo mediante la creación de asociaciones mixtas públicas y privadas o enteramente privadas, o la creación y promoción de intermediarios financieros, como las empresas de servicios energéticos.
- e) El desarrollo de una infraestructura de mercado, tanto desde el punto de vista material como del apoyo al comercio. También se deben fortalecer las políticas de investigación y desarrollo y promover la utilización de las redes de instituciones de

investigación. Estas redes también pueden facilitar la transferencia de tecnologías desarrolladas y financiadas por el sector público.

Posibles medios para crear entornos favorables para la transferencia de tecnología

32. A continuación se indican los posibles medios para crear entornos favorables para la transferencia de tecnología:

- a) Todos los gobiernos deben desempeñar un papel importante en la promoción de entornos favorables eficaces en el plano mundial y nacional para la transferencia de TER.
- b) Las Partes que son países en desarrollo y demás Partes desarrolladas que figuran en el anexo II pondrán en marcha programas nacionales que desalienten la aplicación de prácticas comerciales restrictivas por parte de las industrias de sus países (Grupo de los 77 y China).
- c) Las Partes que son países desarrollados adoptarán y aplicarán medidas e incentivos nacionales, por ejemplo, subvenciones destinadas al desarrollo y la transferencia de TER, sistemas de crédito a las exportaciones, contratos de compra del sector público, preferencias fiscales, así como reglamentos apropiados para promover la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales por el sector privado (China), (Grupo de los 77 y China).
- d) Todas las Partes promoverán programas conjuntos de investigación y desarrollo y las patentes conjuntas entre países desarrollados y países en desarrollo y países desarrollados entre sí, de manera bilateral y multilateral (República de Corea).
- e) Las Partes que son países en desarrollo determinarán y establecerán centros de enlace para coordinar las actividades y medidas nacionales de transferencia de tecnología, como el desarrollo de un conjunto de medidas de tecnología sobre el clima para la mitigación y la adaptación (Grupo de los 77 y China).
- f) Las Partes no incluidas en el anexo I fomentarán y mejorarán las iniciativas de transferencia de tecnología regionales y entre los países del Sur, en particular respecto de las tecnologías de adaptación (Grupo de los 77 y China), (Estados Unidos de América).
- g) Todas las Partes adoptarán medidas encaminadas a aplicar los reglamentos, impuestos, códigos, normas, sistemas jurídicos y normas de protección de los derechos de propiedad intelectual a fin de alentar la innovación, las inversiones extranjeras directas y la promoción de mercados abiertos y competitivos para las TER (Canadá).
- h) Las Partes que son países desarrollados adquirirán patentes y licencias en condiciones comerciales para su transferencia a los países en desarrollo en condiciones no comerciales, teniendo en cuenta la necesidad de proteger los derechos de propiedad intelectual (China).

- i) Se establecerá un banco o centro de TER. El banco o centro servirá como foro para el intercambio de tecnologías ecológicamente racionales financiadas con fondos públicos que puedan ofrecerse a título voluntario (República de Corea).
- j) Todas las Partes promoverán la creación de redes entre las partes privadas y públicas a fin de fortalecer la capacidad para la transferencia de tecnología (Unión Europea).

#### 4. Fomento de la capacidad

##### Posibles esferas de actividades o medidas

33. En todas las etapas del proceso de transferencia de tecnología se necesita contar con una capacidad adecuada desde el punto de vista humano, institucional y de la evaluación de la información. El fomento de la capacidad es una cuestión intersectorial en la que se superponen necesidades y actividades que abarcan distintos aspectos previstos en la Convención. Las necesidades y actividades relacionadas con el fomento de la capacidad para un marco de transferencia de tecnología deben tener en cuenta los componentes de fomento de la capacidad para otros aspectos de la Convención. Son actividades eficaces de fomento de la capacidad para la transferencia de tecnología aquellas que procuran:

- a) Apoyar la realización de evaluaciones de las necesidades tecnológicas, establecer planes de aplicación de tecnología, permitir el acceso a la información sobre la evaluación de la tecnología, crear entornos favorables y aplicar mecanismos de transferencia de tecnología;
- b) Fortalecer las redes públicas y privadas en las que las distintas organizaciones puedan contribuir a la transferencia de tecnología;
- c) Fortalecer las instituciones públicas, como las instituciones reguladoras, jurídicas y financieras, para que éstas puedan gestionar y coordinar con eficacia el proceso de transferencia de tecnología;
- d) Aumentar la participación de los países en desarrollo en las actividades de investigación y desarrollo de TER relacionadas con el clima a fin de hacer extensivas y adaptar las tecnologías a las condiciones locales;
- e) En los sectores público y privado, mejorar la selección, elaboración y ejecución de proyectos, incluidas su vigilancia y evaluación.

##### Posibles medios para fomentar la capacidad

34. A continuación se indican los posibles medios para fomentar la capacidad de todas las partes, en particular de los países en desarrollo:

- a) Todas las Partes mejorarán la capacidad de las empresas para instalar, poner en funcionamiento, mantener y adaptar las tecnologías específicas, y fomentarán la comprensión de las metodologías para evaluar otras opciones tecnológicas (Estados Unidos de América);

- b) Todas las Partes fortalecerán las instituciones regionales existentes, teniendo en cuenta las características específicas de los países y los sectores (Grupo de los 77 y China);
- c) Se establecerán proyectos de demostración o proyectos experimentales sobre el fomento de la capacidad en materia de transferencia de tecnología (Grupo de los 77 y China), (China).

5. Mecanismos para la transferencia de tecnología

35. El objetivo de los mecanismos para la transferencia de tecnología es aumentar la coordinación de toda una serie de partes en los distintos países y regiones y hacerlas participar en actividades conjuntas para acelerar el desarrollo y la difusión de tecnologías, conocimientos técnicos y prácticas ecológicamente racionales, incluida su transferencia, hacia los países en desarrollo, y entre ellos, mediante la cooperación y la creación de asociaciones (públicas/públicas, privadas/públicas y privadas/privadas) en materia de tecnología.

Posibles mecanismos relacionados con la transferencia de tecnología

36. Para lograr los objetivos mencionados y las distintas actividades propuestas bajo cada tema, las Partes tal vez deseen considerar las siguientes medidas como parte de un marco para la aplicación de medidas significativas y eficaces a los efectos de mejorar la aplicación del párrafo 5 del artículo 4 de la Convención:

- a) Establecer un órgano o sistema de examen para continuar el diálogo relativo al adelanto de la transferencia de tecnología con arreglo a la Convención. Ese órgano podrá encargarse de evaluar, vigilar y examinar la situación actual y los avances realizados en materia de transferencia de tecnología con arreglo al párrafo 5 del artículo 4 de la Convención, así como a otros artículos pertinentes de la Convención (China). Esto podría incluir el establecimiento de un grupo especial de expertos sobre desarrollo y transferencia de tecnología (los talleres regionales).
- b) Establecer un mecanismo de transferencia de tecnología como mecanismo general a través del cual se puedan determinar y comunicar las necesidades tecnológicas de los países en desarrollo, mejorar la capacidad y su fomento y transferir, poner en marcha, difundir y mantener las tecnologías y los conocimientos técnicos (China) (Grupo de los 77 y China). Esto puede incluir el establecimiento de un grupo intergubernamental de asesoramiento técnico (Grupo de los 77 y China, República de Corea y China), y un mecanismo innovador en el contexto de la Convención para asistir a las Partes que son países en desarrollo a obtener tecnologías y conocimientos técnicos ecológicamente racionales para hacer frente al cambio climático en condiciones no comerciales y preferenciales, contribuyendo de esta manera al objetivo fundamental de la Convención, y una dependencia en la secretaría de la Convención que sirva de enlace con los centros de coordinación nacionales de transferencia de tecnología. Las funciones de este mecanismo se definirán en detalle (Grupo de los 77 y China), (China).

- c) Establecer sistemas nacionales de innovación que integren el fomento de la capacidad, el acceso a la información y un entorno propicio a fin de crear una metodología amplia para la transferencia de TER (informe especial del IPCC).
- d) Establecer una financiación específica para la transferencia de tecnología, dentro del mecanismo financiero de la Convención, en apoyo del fomento de la capacidad, la transferencia de información tecnológica, la evaluación de las necesidades, la investigación y el desarrollo de las capacidades endógenas para determinar la inocuidad para el medio ambiente de los proyectos de mitigación y adaptación, y el mejoramiento del cumplimiento de los compromisos contraídos por las Partes con arreglo a la Convención. Las fuentes de financiación pueden ser las Partes incluidas en el anexo II, las organizaciones internacionales, los bancos multilaterales de desarrollo, etc. (Grupo de los 77 y China).
- e) Establecer un fondo rotatorio de inversión en tecnologías ecológicamente racionales para financiar proyectos y programas de transferencia de este tipo de tecnología, efectuándose los reembolsos al fondo con los ingresos obtenidos de los proyectos mediante la participación en las utilidades (República de Corea).
- f) Utilizar enfoques integrados mediante el fortalecimiento de las instituciones bilaterales o multilaterales existentes, incluidos los programas y las actividades en curso para mejorar la transferencia de tecnología (Unión Europea, Estados Unidos de América). En vista de la importancia de la coordinación de las distintas fuentes de financiación ofrecidas por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y los programas de desarrollo multilaterales y bilaterales, es necesario mejorar la difusión de información sobre las actividades en curso sobre la base de la información facilitada por las Partes en sus comunicaciones nacionales (Unión Europea).
- g) Utilizar el Fondo para el Medio Ambiente Mundial para la ejecución de programas en aplicación de las decisiones relativas al párrafo 5 del artículo 4 de la Convención adoptadas por la Conferencia de las Partes (Grupo de los 77 y China).
- h) Considerar el empleo de la Iniciativa sobre la Tecnología del Clima como un posible mecanismo para coordinar las respuestas de los donantes a las necesidades tecnológicas de los países (Estados Unidos) así como coordinar otros programas y actividades de transferencia de tecnología entre los países donantes, (Estados Unidos de América, Unión Europea, Canadá y Japón).
- i) Establecer un programa conjunto multilateral de investigación y desarrollo relativo al cambio climático a fin de promover la investigación y el desarrollo conjunto entre los países desarrollados y los países en desarrollo (República de Corea).
- j) Considerar el establecimiento de programas de cooperación para promover la investigación e innovación para la adaptación de tecnologías, en particular con los países menos adelantados (Unión Europea).
- k) Considerar el papel potencialmente importante del mecanismo para un desarrollo limpio y la aplicación conjunta con arreglo al Protocolo de Kyoto como medios para

lograr la transferencia de tecnología (Estados Unidos, Unión Europea, Canadá). Es necesario considerar los vínculos positivos en la formulación de medidas relativas a la transferencia de tecnología en el marco para mejorar la aplicación del párrafo 5 del artículo 4 de la Convención (Estados Unidos, Unión Europea, Canadá, Japón).

- l) Rechazar la idea de que la utilización del mecanismo para un desarrollo limpio será el mecanismo primordial para la aplicación del párrafo 5 del artículo 4 de la Convención<sup>1</sup> (Alianza de los Estados Insulares Pequeños) (Grupo de los 77 y China).
- m) Establecer centros regionales y subregionales de cambio climático que sirvan como centros de intercambio de información sobre todos los aspectos del cambio climático, incluida la tecnología y la transferencia de tecnología. Estas instituciones estarían en permanente enlace con las instituciones nacionales, regionales e internacionales dedicadas a la investigación y el desarrollo de tecnología, tanto en el sector privado como en el público. Estos centros también servirían como nodos para el control de la calidad y asesorarían sobre la adopción, el funcionamiento y el mantenimiento de la tecnología (Grupo de los 77 y China, Alianza de los Estados Insulares Pequeños y talleres regionales).

-----

---

<sup>1</sup> El Grupo de los 77 y China propusieron que se prepararan dos decisiones separadas en relación con el párrafo 5 del artículo 4 de la Convención y el artículo 12 del Protocolo de Kyoto.